

Num. 22

Vitoria

Arriendo

Año de 1845.

De una habitación en el
2.º piso ala izquierda, ofrente,
enfrente a n.º 1 y 3 de la fachada
desde 1.º de Jan. de 1846: renta
anual 430 rs. p.º 30 set.

Y no Promualdo Calle

En la ciudad de Vitoria a quince de Diciembre de
mil ochocientos cuarenta y cinco yo D. Manuel
Jose de Salas y Alvarez vecino de la misma doy
en arriendo a Promualdo de Calle de este mismo
vecindario una habitación en el 2.º piso ala iz-
quierda, ofrente, enfrente a n.º 1 y 3 de la fachada de
la fachada, desde primero de Enero proximo,
por la renta anual de cuatrocientos treinta rs.
y bajo las condiciones siguientes —

- 1.ª Que esta habitación sea repuesta y blanqueada
estos ultimos dias por hallarse desocupada
y queda cumplida igualmente de cristales, y
que en igual forma me la han de entregar si
llega el caso de que la desocupen Calle y su fam.ª.
Se compone de cocina, recocina, dos cuartos sus res-
pectivas alcobas y un retrete ala izquierda de la
cocinera y uso de uno de los comunes de la misma

subida de la escalera)

2.^a Que durante este arriendo ha de ocuparle la habitación el citado Romualdo Calle y su familia tratandola bien

3.^a Que el treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis que cumplieren nueve meses me ha de pagar de renta trescientos veinte y dos reales y medio, con el unico objeto de amenguar las anualidades a aquella fha; y despues al respecto de cuatrocientos treinta reales en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete y anualidades sucesivas —

4.^a Que si antes del dia primero de Setyembre no hubiere despedido de una u otra parte se entendera que mutuamente quedan obligados a un año mas en el arriendo de forma que siempre precedan dos meses de despedido

5.^a Que interin subista este arriendo ha de conservar el citado Calle las puertas, cerraduras llaves y cristales en el estado en que los recibe reponiendolos por su cuenta lo que se rompiese o maltratase por su culpa, y en el caso de salida haran entrega de la habitacion en el buen estado en que la recibe tanto de blanqueos como de cristales puertas y llaves

Concuerpan con las condiciones y el citado Romualdo Calle

enterado a mi satisfaccion acepto este contrato y
me obligo a cumplirlo puntualmente, asi como
a la satisfaccion de qualquiera de los efectos que
por mi culpa subiese en la habitacion arren-
dada; y para los efectos convenientes lo firmo
diez mes y año referidos en el encabezado. X

Manuel del Olascoy G. H. H. H.

Romualdo A. Calle,